



DECRETO N°

REF: APRUEBA COMODATO PRECARIO
ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
Y JUNTA DE VECINOS DON JAIME 3.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1.- Que, de conformidad al artículo 13, de la Ley N° 18.695 dispone que “el patrimonio las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título. [...]”.

2.- Que, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público”.

3.- Que, de conformidad al artículo 65 del mismo cuerpo normativo establece que “El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles”.

4.- Que, se ha solicitado a la Ilustre Municipalidad por la JUNTA DE VECINOS DON JAIME 3, Organización Comunitaria territorial con personalidad jurídica vigente N° 381847 obtenida con fecha 09 de Julio del año 2025, representada en este acto por su presidente y representante legal doña JUAN PABLO ROBERTO DE LA MAZA RODRIGUEZ, Cédula Nacional de Identidad número 16.857.335-9, el uso de un inmueble de propiedad municipal EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Sede Social, ubicado en calle Calbuco (ex calle 5) número 1053 del Loteo Don Jaime III, de la Comuna de Villa Alegre, N° de Rol 361-46, para la realización de diversas actividades de convivencia, así como también para tratar temas de interés comunitario.

5.- Que, de acuerdo al acta de acuerdos de Sesión Ordinaria N° 36 celebrada con fecha 19 de Noviembre del año 2025 (Acuerdo N° 246), se aprueba entregar en Contrato de Comodato el inmueble municipal que se detallará en lo sucesivo.

6.- Que, el certificado de dominio vigente cuya inscripción conservatoria rola a fojas 2778 número 2366 del año 2025, emanado por el Conservador de Bienes Raíces de San Javier da cuenta del título de dominio a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

7.- Que, se celebró un contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la JUNTA DE VECINOS DON JAIME 3 con fecha 27 de noviembre del año 2025.

8.- Que, es necesario regular y contar con un instrumento determinado, para efectos de que las organizaciones comunitarias puedan contar con una sede inmueble, así las cosas, puedan desarrollar libremente sus actividades propias de una Junta de Vecinos. En este caso en particular, la JUNTA DE VECINOS DON JAIME 3, durante el plazo de 10 años, podrá usar y gozar del inmueble antes individualizado, satisfaciendo así una necesidad vital entre la comunidad y sus habitantes.

9.- El Decreto de asunción N° 2572 de fecha 06 de diciembre del año 2024, mediante el cual asume sus funciones como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.

10.- Las facultades y atribuciones que confiere la Ley 18.695 sobre Municipalidades, y sus modificaciones, ya citadas.

DECRETO EXENTO:

1.- **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato de fecha 27 de Noviembre del año 2025 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y la JUNTA DE VECINOS DON JAIME 3, Organización Comunitaria territorial con personalidad jurídica vigente N° 381847 obtenida con fecha 09 de Julio del año 2025, representada en este acto por su presidente y representante legal don JUAN PABLO ROBERTO DE LA MAZA RODRIGUEZ, Cédula Nacional de Identidad número 16.857.335-9, el uso de un inmueble de propiedad municipal EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Sede Social, ubicado en calle Calbuco (ex calle 5) número 1053 del Loteo Don Jaime III, de la Comuna de Villa Alegre, N° de Rol 361-46, ambos domiciliados para estos efectos en Calbuco N° 1053, comuna de Villa Alegre, cuyo plazo es de DIEZ (10) años y en los términos que se indican en el respectivo Comodato.

2.- El Comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.

3.- **TÉNGASE** como parte integrante y considérese el contenido del contrato individualizado al presente Decreto Alcaldicio.

4.- **“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS DON JAIME 3, ASESORÍA JURIDICA, D.O.M., SECRETARÍA MUNICIPAL Y ARCHÍVESE”.-**



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE